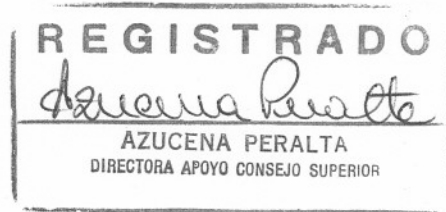




Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



Buenos Aires, 11 de septiembre de 2002.

VISTO la Resolución N° 1197/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda, relacionada con la situación de la alumna Alejandra Marcela CASTIGLIONE, y

CONSIDERANDO:

Que dicha alumna cursó las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, sin tener aprobado Laboratorio de Computación II, no dando cumplimiento al régimen de correlatividades.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 10 de septiembre de 2002, aconsejó refrendar la Resolución N° 1197/2001 de la Facultad Regional Avellaneda.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

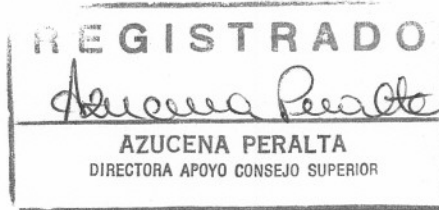
**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución N° 1197/2001 del Consejo Académico de la Facultad Regional Avellaneda y convalidar el cursado de las asignaturas Programación III y Laboratorio de Computación III, eximiéndola de la correlatividad existente con Laboratorio



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



de Computación II, a la alumna Alejandra Marcela CASTIGLIONE, Legajo N° 01-62450-3,
de la carrera Técnico Superior en Programación.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1245/2002

UTN
MEL
Re.
MIS

Ing. HECTOR CARLOS BROTO
RECTOR

Ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento